AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2026-6034 *Bases reguladoras del proceso selectivo para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, ocho (8) plazas de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento. Expediente 2024/14066J.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de ocho (8) plazas de Bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificadas en el subgrupo de titulación C1, dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2022 (3), 2023 (1), 2024 (2) y 2025 (2).

El número de plazas objeto de convocatoria pueda ser incrementado en número equivalente al de plazas de bombero que fueran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega aprobadas con posterioridad a la publicación de las bases de la convocatoria y con carácter previo a la convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes que sean nombrados funcionarios de carrera tras el presente proceso selectivo serán adscritos a un puesto de trabajo de bombero-conductor debiéndose estar a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en atención a los puestos de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es. En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

— Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2026-6034

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de grado superior o titulación académica equivalente, expedida por el Estado Español o debidamente homologada.

d) Hallarse en posesión de los permisos de conducir tipos B, C y E.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

— Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.

— Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Juan José Ruano número 9, bajo (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), de los permisos de conducir requeridos en la base segunda, letra d), así como los documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2026-6034

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

— El órgano de selección estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, siendo secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015,

CVE-2026-6034

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

— Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico municipal y dirección web http://www.torrelavega.es, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

— La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios, en un servicio público de extinción de incendios, en régimen de funcionario o personal laboral,

CVE-2026-6034

a jornada completa, como bombero o bombero-conductor (escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Extinción de Incendios; subgrupo de clasificación: C1) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

La experiencia profesional como bombero forestal se valorará al 50% de la escala anterior.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

No será objeto de valoración la experiencia laboral en plazas, puestos de trabajo y/o categorías profesionales distintas a la de bombero, bombero conductor o bombero forestal y/o en actividades que no sean análogas a los que se prestan en el Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

No se admitirán los servicios prestados en empresas privadas, así como los prestados como voluntario, becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las funciones propias de un bombero o bombero conductor a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los parámetros anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el limite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación oficial expedida por la Administración o entidad pública competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios, debiendo aportarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, MUFACE) con expresión de grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo de cotización 8).

CVE-2026-6034

No serán objeto de valoración los periodos que no figuren en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, MUFACE), los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes certificados de prestación de servicios en el sector público, ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los certificados de prestación de servicios en el sector público correspondientes a los méritos que se alegan.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICION: La fase de oposición consta de cinco (5) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Aptitud física:

A) Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos para el primer ejercicio de la fase de oposición.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

La certificación médica no excluye del reconocimiento médico a que hace referencia quinto ejercicio de la convocatoria.

B) Pruebas: Consistirán en la realización de las pruebas de aptitud física siguientes:

1.- Trepa de cuerda lisa.

2.- Carrera de velocidad de 200 metros.

3.- Carrera de resistencia sobre 1500 metros.

4.- Natación.

5.- Salto de longitud a pies juntos.

6.- Levantamiento de peso.

7.- Paso de tablón.

8.- Subida de autoescalera.

Estos ejercicios se realizarán en el orden que indique el Tribunal. La descripción de las diferentes pruebas figura en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

CVE-2026-6034

La no superación de una prueba supondrá la eliminación del aspirante. Finalizado el ejercicio, el aspirante recibirá la calificación de "apto" o "no apto", quedando eliminados todos aquellos aspirantes que fueran calificados como "no aptos".

Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas éstas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 2 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 9 de diciembre de 2025).

La ejecución de esta prueba será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, dividido en dos (2) partes:

- Primera: Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas de los indicados en el Anexo II de la convocatoria extraídos mediante sorteo, uno (1) de la parte general y dos (2) de la parte específica. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a ocho (8,00) puntos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

- Segunda: Consistirá en la realización de un ejercicio sobre conocimiento del entorno urbano, pueblos, barrios e infraestructuras del municipio de Torrelavega, localización de calles, hitos, espacios circulatorios, espacios y edificios emblemáticos públicos, edificios sociales privados (residencias, etc.) y bocas de incendios (hidrantes) existentes en el término municipal de Torrelavega. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a dos (2,00) puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

Por el Tribunal de valoración deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al tal efecto tanto respecto a su fase de ejecución como a la de posterior valoración.

La valoración total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte primera y en la segunda, y estará comprendida entre cero (0,00) y diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Tercer ejercicio: La efectiva determinación de las pruebas a realizar en este tercer ejercicio quedará a criterio del Tribunal calificador, pudiendo consistir en una, o las dos, de las pruebas siguientes:

- Oficio: Desarrollar uno o varios supuestos prácticos al efecto de acreditar el conocimiento de uno de los siguientes oficios que se consideran útiles para el servicio: albañil, carpintero,

CVE-2026-6034

montador de estructuras metálicas, electricista, fontanero o cerrajero, para lo cual el Tribunal habrá de tener en cuenta la opción elegida por el aspirante, la cual deberá ser indicada en la instancia de admisión al proceso selectivo. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de tres puntos (3,00) puntos.

- Maniobras/vehículos: Realización de pruebas de conducción de vehículos del Servicio, que le sean señalados por el Tribunal, demostración de conocimientos sobre mecánica (corrección, montaje y desmontaje de elementos del vehículo, etc) y demostración de conocimientos y habilidad (pericia) en maniobras o tareas propias del oficio de bombero. Este ejercicio se valorará en siete puntos (7,00).

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

La valoración total del tercer ejercicio será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. Si se acordara realizar ambas pruebas, la valoración máxima a otorgar en cada una de ellas será la señalada en su apartado (3,00 y 7,00 puntos respectivamente). Si se acordara realizar solo una prueba, ésta se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Cuarto ejercicio (estudio psicotécnico): Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas dirigidas a comprobar que los rasgos de personalidad y de aptitud de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de adscripción de la plaza objeto de convocatoria. En particular, tendrá por objeto determinar las aptitudes para el desempeño del puesto y los problemas de personalidad que afectan de manera significativa a:

- El control y estabilidad psíquica.

- La capacidad de adaptación a un equipo.

- La aceptación de las normas y de la autoridad.

- La capacidad de decisión.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Quinto ejercicio (reconocimiento médico): Consistirá en un reconocimiento médico para la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo III. Será practicado por los facultativos designados al efecto.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo III.

El aspirante deberá cumplimentar, con carácter previo a la realización de este ejercicio, el modelo de autorización (Anexo IV) para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la automática exclusión del proceso selectivo.

CVE-2026-6034

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

— Para la evaluación de cada una de las pruebas de los ejercicios segundo y tercero, cada miembro del Tribunal calificará la ejecución de cada aspirante en una escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y se dividirán entre el número de miembros, eliminando las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente, y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la puntuación sin ponderar de cada prueba. Posteriormente, el valor obtenido se escalará proporcionalmente para adaptarlo al rango de valoración definido para cada una de las pruebas de los ejercicios segundo y tercero descritas en el apartado correspondiente de estas bases (0,00 a 2,00, 0,00 a 8,00, 0,00 a 3,00, 0,00 a 7,00, 0,00 a 10,00). La calificación final de los ejercicios segundo y tercero será la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en cada una de las pruebas de que conste cada ejercicio.

En los ejercicios obligatorios primero, cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados los que se calificaren como "no aptos".

Las calificaciones de cada ejercicio y los nombres de los aspirantes que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, se harán públicas en el Tablón electrónico municipal así como en la dirección web municipal: http://www.torrelavega.es.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

— La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico municipal y página web.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la valoración total obtenida en la fase de concurso y, de persistir, por la valoración parcial obtenida en los méritos valorados por el orden en el que están relacionados en la base octava.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publica en el Tablón electrónico municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento, como funcionarios de carrera, de los aspirantes propuestos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

• Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

• Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

• Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

• Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

CVE-2026-6034

• Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

Si se constatara que el/los aspirante/s seleccionado/s no reúne/n los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá/n en todo derecho a su nombramiento como funcionario/s de carrera sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s deberá/n tomar posesión como funcionario/s de carrera en el plazo máximo de un (1) mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera/n en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no lleguen a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/los opositor/es que hubiera/n obtenido la/s siguiente/s mejor/es calificaciones.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

— En virtud de la normativa de protección de datos personales, los datos personales aportados en el presente proceso de selección serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torrelavega, con CIF P3908700B.

La finalidad del tratamiento es gestionar y tramitar la participación en el proceso selectivo, incluyendo la comprobación de requisitos, evaluación de méritos y realización de pruebas, así como la publicación de los resultados del proceso en los canales oficiales habilitados por el Ayuntamiento (tablón electrónico, sede electrónica, página web u otros medios oficiales).

En cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad y transparencia aplicables a los procesos selectivos, los datos identificativos podrán ser visibles para terceros que accedan a dichos canales. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Torrelavega en Plaza Baldomero Iglesias 3, 39300 Torrelavega (Cantabria) o al correo electrónico info@aytotorrelavega.es.

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos y podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aytotorrelavega.es.

DÉCIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

CVE-2026-6034

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

(primer ejercicio)

1.- Trepa de cuerda lisa.

2.- Carrera de velocidad de 200 metros.

3.- Carrera de resistencia sobre 1500 metros.

4.- Natación.

5.- Salto de longitud a pies juntos.

6.- Levantamiento de peso.

7.- Paso de tablón.

8.- Subida de autoescalera.

1.- TREPA DE CUERDA LISA

Finalidad: Mide la potencia del tren delantero.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa de 6 metros (desde la base hasta la campana), sin apoyo de piernas, partiendo de la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida y con al menos una mano en contacto con la cuerda. A la voz de "ya" el aspirante iniciará la trepa hasta tocar la campana, sin ayuda de piernas, en un tiempo máximo de 13" para los hombres y 16" para las mujeres, debiendo hacer sonar la campana que se situará en la parte superior.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Invalidaciones:

- Cuando el solicitante no alcance la altura marcada.

- Cuando se ayude con presa de pies.

CVE-2026-6034

- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

- Cuando no haga sonar la campana dentro del límite señalado.

2.- CARRERA DE 200 METROS

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 200 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 28" para los hombres y 32" para las mujeres.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya" o disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

3.- CARRERA DE 1500 METROS

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1500 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5´15" para los hombres y 5´50" para las mujeres.

El ejecutante, se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o disparo o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

Intentos: Un intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

4.- NATACIÓN (50 METROS ESTILO LIBRE)

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de 45" los hombres y 50" las mujeres.

Intentos: Un intento.

Invalidaciones:

— Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina.

— Cuando se agarre a la pared o corchera para tomar aliento.

5.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre

CVE-2026-6034

dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena, exigiéndose una longitud de salto mínima de 205 centímetros para hombres y 185 centímetros para mujeres. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

6.- LEVANTAMIENTO DE PESO

Finalidad: Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción: Levantar cinco veces por encima de la cabeza y con extensión total de brazos, una pesa 40 kilos (hombres) o 30 kilos (mujeres), colocada en el suelo, con un tiempo máximo de realización de dos minutos.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

7.- PASO DE TABLÓN

Finalidad: Prueba el sentido del equilibrio.

Descripción: El ejecutante se situará sobre el tablón con un pie en uno de sus extremos. Deberá atravesar andando el tablón hasta llegar a pisar en el otro extremo. El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el paso del ejecutante sin flexar. Dicho tablón se situará a una altura mayor de tres metros.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

8.- SUBIDA DE AUTOESCALERA

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura.

Descripción: Realizada en vehículo autoescalera del Parque de Bomberos, encontrándose desplegada con una inclinación de 60º y una altura aproximada de 30 metros, con compensación de peldaños. La prueba consistirá en subir por la escalera hasta la cesta, levantar tirando de una cuerda un peso de 25 kilos (hombres) o 20 kilos (mujeres) situado en el suelo hasta una altura de tres metros y volverlo a bajar sin dejarlo caer, y descender por la escalera hasta el suelo en un tiempo máximo de 3 minutos para el ascenso y descenso, contando aparte el tiempo de permanencia en la cesta para el izado y bajada del peso que no será superior a un minuto. La prueba se realizará colocándose el aspirante los elementos de seguridad necesarios (arnés de seguridad, casco de protección, y atado con una cuerda).

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Invalidación: Aquel que no realice la prueba correctamente, supere los tiempos establecidos o realice paradas en el ascenso o descenso que superen un tiempo total a 10" estimado en su conjunto.

CVE-2026-6034

ANEXO II

TEMARIO - PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Título Preliminar. Órganos de autogobierno. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de protección civil.

Tema 3.- El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 6.- El Procedimiento Administrativo Común: la actividad de las Administraciones Públicas, normas generales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 7.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Principales riesgos laborales en la profesión de bombero.

Tema 8.- Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

TEMARIO - PARTE ESPECÍFICA

Tema 9.- Ley 3/2019 del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Principios del Servicio público en materia de Protección Civil y gestión de emergencias. Mando único y Mando natural. Tipos de emergencia y niveles: clasificación, definición, y responsabilidad de mando en cada uno.

Tema 10.- Ley 4/2021 de 13 de mayo, de regulación y coordinación de los Servicios de prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la comunidad de Cantabria: Organización territorial, Funciones y facultades de los SPEIS, Régimen disciplinario

Tema 11.- Tipos de bombas. Aspiración: Mecanismos de cebado, altura geométrica, golpe de ariete, fenómeno de cavitación. Hidroeyector y turbobomba.

Tema 12.- Espumas. Como se obtienen. Clasificación de las espumas según el coeficiente de expansión. En que incendios deben emplearse los diferentes tipos de espumas. Técnicas de aplicación.

Tema 13.- Sistemas de detección automáticos: Definición y tipos de detectores. Sistemas de extinción automáticos por: rociadores, espuma, CO2, Halón y polvo. Tipos y componentes de cada uno de ellos.

Tema 14.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores (sólidos, líquidos y gaseosos). Descripción, tipos, ventajas e inconvenientes, etc.

CVE-2026-6034

Tema 15.- El fuego. Tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Combustibles. Clasificación de los fuegos según la norma EN-2.

Tema 16.- Hidrantes: Tipos y características. B.I.E.S.: Tipos y características. Columna seca: Características. Descripción de los siguientes materiales de extinción: Mangueras, lanzas, bifurcaciones, reducciones, generadores de cortina y monitores.

Tema 17.- Protección respiratoria: Peligros respiratorios, elementos y equipos de protección respiratoria (inspección, mantenimiento y conservación).

Tema 18.- Tipos de explosiones: Físicas y químicas. Explicación de fenómenos tales como: flashover, backdraft, bleve, etc.

Tema 19.- Incendios forestales. Definición. Causas. Clases. Partes de un incendio. Factores que intervienen en su propagación. Técnicas y tácticas de extinción.

Tema 20.- Incendios de interfaz urbano-forestal: Características diferenciadoras. Principales medidas de prevención. Estrategias de actuación y combate de los incendios de interfaz.

Tema 21.- Incendios en túneles: Características particulares de este tipo de instalaciones, manera de actuar, equipos a emplear, técnicas de ventilación, etc.

Tema 22.- Real Decreto 635/2006 Requisitos de seguridad en los túneles del Estado: Determinación de responsabilidades y organización de la seguridad. Medidas de seguridad aplicables a los túneles del término municipal de Torrelavega.

Tema 23.- Protocolo operativo en caso de emergencia en túneles carreteros en la comarca del Besaya.

Tema 24.- Desescarcelación, conductas a seguir en caso de accidente de tráfico. Fases de intervención.

Tema 25.- Mercancías Peligrosas. Clasificación. Identificación. Señalización por carretera y ferrocarril. Protocolo de actuación: Fase de alarma, Fase de aproximación, toma de contacto e información y fase de intervención: en caso de incendio, fugas y derrames.

Tema 26.- Apeos. Elementos de un apeo. Materiales empleados en los apeos. Medidas y cortes. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Jácenas, pilares, forjados y muros. Entibaciones: definición. Clasificación: ligera, semicuajada y cuajada.

Tema 27.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS"). Resucitación cardio-pulmonar "RCP". Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia.

Tema 28.- Primeros auxilios: Heridas, hemorragias, fracturas, luxaciones y quemaduras. Clasificación, manejo y complicaciones.

Tema 29.- Incendios estructurales: Características propias de estos incendios. Tipos de propagación. Riesgos.

Tema 30.- Estrategias de ataque en incendios estructurales: directo, indirecto, interior, y exterior. Ventajas e inconvenientes de cada sistema.

Tema 31.-Ventilación en incendios estructurales. Tipos. Ventajas e inconvenientes de cada sistema.

Tema 32.- Industrias con riesgo químico sujetas al Real Decreto 840/2015 (SEVESO) en la comarca del Besaya: Sustancias intervinientes, riesgos, y estrategias en emergencias.

Tema 33.- Rescates en altura. Fases de la intervención. Materiales. Tácticas. Riesgos principales y requisitos de seguridad.

CVE-2026-6034

Tema 34.- Plan territorial de emergencias de Cantabria (PLATERCANT).

Tema 35.- Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por inundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria (INUNCANT).

Tema 36.- Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (INFOCANT).

Tema 37.- Plan Especial de Protección Civil sobre Transporte de Mercancías Peligrosas de Cantabria (TRASCANT).

Tema 38.- Plan Especial de Protección Civil ante riesgo radiológico de Cantabria (RADIOCANT)

Tema 39.- Fenómenos climáticos adversos: Zonificación de Cantabria. Afección al municipio de Torrelavega. Niveles de alerta. Valores umbrales para los distintos fenómenos en Torrelavega.

Tema 40.- Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Torrelavega.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

Constitución física:

Talla Mínima 1,62 metros - Máxima 1,95 metros.

Oftalmología:

No padecer:

— Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

— Retinopatías.

— Retinosis pigmentaria.

— Hemeralopía.

— Hemianopsia.

— Diplopía.

— Discromatopsias importantes.

— Glaucoma.

— Afaquias, pseudoafaquias.

— Subluxación del cristalino.

— Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

— Queratitis crónica.

— Alteraciones oculomotoras importantes.

— Dacriocistitis crónica.

CVE-2026-6034

— Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

— Tumores oculares.

— Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología

— No se admitirá audífono.

— La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 Herzios.

— Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 herzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

— Vértigo.

— Dificultades importantes de la fonación.

— Perforación timpánica.

— Tartamudez acusada.

— Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor

— No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

— No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

— No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

— No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

— Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

— Osteomielitis.

— Osteoporosis establecida.

— Artritis.

— Luxación recidivante.

— Parálisis muscular.

— Miotonía congénita.

Aparato digestivo

No padecer:

— Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa).

— Síndromes de malabsorción intestinal.

CVE-2026-6034

— Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores.

— Cirrosis o insuficiencia hepática.

— Cirrosis biliar primaria.

— Pancreatitis crónica.

— Úlcera sangrante recidivante.

— Eventraciones.

— Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio

No padecer:

— Fibrosis pulmonar.

— EPOC.

— Asma bronquial.

— Atelectasia.

— Enfisema.

— Neumotórax recidivante.

— Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular

No padecer:

— Hipertensión arterial (TAS»140 o TAD»90).

— Insuficiente cardíaca.

— No haber sufrido infarto de miocardio.

— Coronariopatías.

— Arritmias importantes.

— Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

— Aleteo.

— Fibrilación auricular.

— Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

— Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

— Extrasístoles patológicos.

— Valvulopatías.

— Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

— Insuficiencia arterial periférica.

CVE-2026-6034

— Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

— Secuelas post-tromboembólicas.

— Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central

No padecer:

— Párkinson, Corea o Balismo.

— Epilepsia.

— Esclerosis múltiple.

— Ataxia.

— Arterioesclerosis cerebral sintomática.

— Vértigo de origen central.

— Alteraciones psiquiátricas de base.

— Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos

No padecer:

— Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

— Diabetes tipo I o II.

— Diabetes insípida.

— Enfermedad de Cushing.

— Enfermedad de Addison.

— Insuficiencia renal crónica.

— Falta de un riñón.

— Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.

— Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

— Tumores malignos invalidantes.

— Tuberculosis activa.

— Hernia inguinal.

— Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

— Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

— Alcoholismo o drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

CVE-2026-6034

ANEXO IV

AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

D./Dña. ..., con número de Documento Nacional de Identidad ..., por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases reguladoras del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para cubrir plazas de bombero para su adscripción a un puesto de trabajo de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica precisa de sangre y orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III de la convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización.

Torrelavega, a ...

Convocatoria de proceso selectivo y bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el 16 de marzo de 2026.

Torrelavega, 16 de marzo de 2026.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2026/6034

CVE-2026-6034